

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

##### Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La rebelion cantonal acosada por doquier y próxima á sucumbir en sus últimos baluartes, merced al heróico esfuerzo de nuestros soldados y al eficaz concurso de la opinion que facilitó imponderablemente la accion del Gobierno, ha ofrecido de sí dos hechos considerables, sobre los cuales debe proveer sin demora este Ministerio en cuanto al mismo es respectivo. Se reflere el uno á la deslealtad con que en tales circunstancias se han conducido varios agentes de la Administracion económica; y el otro á la depredacion de que han sido objeto las Cajas públicas y los efectos de la Hacienda. Sobre ámbos lamentables y punibles hechos es debido y urgente procurar el mayor esclarecimiento, y ofrecer el conveniente correctivo. Animado, pues, de este propósito el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer:

1.º Que ese Centro directivo prevenga desde luego á los Jefes de las dependencias de su cargo en los puntos que dominó la expresada rebelion procedan á instruir, si ya no lo hubiesen hecho, el correspondiente expediente en averiguacion del proceder de los respectivos funcionarios, con relacion á los sucesos de que se trata, dando cuenta á este Ministerio del resultado que ofrezcan tales actuaciones, y sometiendo en su caso á la accion de los Tribunales los actos en que así corresponda verificarlo.

Y 2.º Que asimismo ordene ese Centro directivo á las indicadas dependencias de su cargo la instruc-

cion de otro expediente, si á ello no se hubiere procedido, en que se acredite las cantidades tomadas de las Cajas públicas y los efectos de la Hacienda sustraídos de sus establecimientos á oficinas, ó expendidos á menor precio del fijado á los respectivos artículos, á consecuencia de la enunciada rebelion, la orden en cuya virtud se procedió á su entrega y la persona que autorizó la sustraccion de fondos ó efectos, ó la expedicion de estos á más ínfimo precio, pasando desde luego el correspondiente tanto de las diligencias instruidas al Juzgado respectivo para los procedimientos á que haya lugar contra los culpables, y remitiendo las actuaciones originales á esa Direccion general para los fines que correspondan.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos procedentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1873.—Carvajal.—Sr. Director general de.....

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ferro-carriles.

CIRCULAR NUM. 2.661.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedidas por el Ingeniero Gefe de la Division del Norte, acreditando que la empresa concesionaria del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca ha acopiado material de via

y móvil para esta línea durante el mes de Junio último, por valor de trescientas un mil ciento cuarenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos; se ha resuelto por orden de esta fecha que se entregue á la referida empresa el equivalente á ciento sesenta y cinco mil seiscientas veintiocho pesetas y treinta y seis céntimos en concepto de anticipo reintegrable en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento á lo mandado.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

CIRCULAR NUM. 2.674

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en circular de 4 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de la Gobernacion con fecha 3 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Gobernador superior civil de la isla de Cuba en despacho telegráfico expedido en la Habana el dia 1.º y recibido en este Ministerio á las seis de la tarde de ayer, me comunica su presuncion de que desertaran de aquella ciudad con direccion á la Península 15 carlistas. Dicha autoridad manifiesta que debieron salir aquellos de la Habana en el vapor que zarpó de aquel puerto el dia 15 de Julio; que llevan cédulas falsas y que si bien usan traje de paisano es fácil reconocerles por el cabello cortado á lo militar. Lo que traslado á V. S. de orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que se adopte por V. S. cuantas disposiciones crea conducentes para que sean capturados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Valladolid 19 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Ramon Lafarga.

NUM. 2 662.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 11 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres.: P. Sr. Gobernador.—Alvarez.—Moras.—Velasco Neira.—Olivares.—Cruz Alonso.—Allúe.—Cantalapiedra.—Gavilan.—Burgueño.—Alonso Pesquera.—M. Cuadrillero.—Izquierdo.—Tablares.—Diez Bueno.—Antona.—De la Torre.—Montalvo.—Bayon.—Quintero.—Villalva.—Valdés.—Ibañez.—Calderon.

Abierta la sesion á las doce y media ocupando la presidencia el Sr. Gobernador civil de la provincia manifestó á los Sres. Diputados que uno de los actos mas satisfactorios de su autoridad como delegado del Poder Ejecutivo de la República era el de ofrecer su apoyo á la Corporacion provincial para sostener los principios que dicha forma, proclamada por la Asamblea Nacional, simboliza, y reclamar á su vez la ayuda de la primera autoridad popular administrativa para llevar á cabo las indispensables reformas que tanto reclaman las necesidades de los pueblos, que todo se lo prometia del republicanismo del pueblo vallisoletano dispuesto á secundar las medidas mas eficaces para el sostenimiento del orden público, sin el cual no podia consoli-



darse la República, que es el gobierno de todos y para todos, prometiéndose de la sensatez y nobleza de los castellanos que sin distincion de partidos concurrirían á la grande obra de regenerar nuestra patria tan abatida por las pasadas inmoralidades. Hecha esta manifestacion tan levanta da y patriótica saludó á la Corporacion, y con el fin de que se entregara ámpliamente al despacho de los negocios que la están encomendados, se retiró á donde asuntos perentorios del Gobierno le reclamaban, habiendo sido escuchado con el mayor respeto y deferencia por parte de todos los Sres. Diputados.

Acto continuo ocupó la presidencia el Sr. Alvarez y ordenó la lectura de la convocatoria y el acta de la última sesion.

El Sr. Alonso Pesquera pidió la palabra y preguntado por el Sr. Presidente si era sobre el contenido del acta, como á esto no se refiriese, hecha la pregunta de si se aprobaba lo fué dicha acta por unanimidad.

El Sr. Pesquera dijo que habiéndose anulado por la Real orden de 3 de Enero publicada en la *Gaceta* del 13 la constitucion definitiva de la Diputacion y cuantos acuerdos respecto á nombramientos de cargos de ella emanaban, pedia el cumplimiento de la misma.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la Real orden de 24 de Enero último, trascrita por el Sr. Gobernador de la provincia en 28 del mismo, la cual deja sin efecto la del 3, ejecutoriando la constitucion definitiva de la Diputacion.

El Sr. Pesquera negó á este documento fuerza obligatoria por no haberse insertado en la *Gaceta*, verdadero conducto por donde el Gobierno hace públicas sus resoluciones; y en este caso cree que seria procedente consultar á cual de dichos documentos debia darse la preferencia.

El Sr. Quintero pidió la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. Presidente observó al señor Pesquera que á las Corporaciones se las comunican las resoluciones del Gobierno directamente por los Gobernadores, y que la leida del 24 ha seguido esa tramitacion. El Sr. Presidente manifestó que podia insertarse el último decreto en el *Boletín*, dando por terminado el incidente, pudiendo protestarse por cualquiera Diputado.

Pasó en seguida á ocuparse del discurso dirigido por el Sr. Gobernador al abrirse la sesion, al que no contestó, comprendiendo que á la presidencia correspondia por su carácter; que si ha dejado en descubierto á la Corporacion en un asunto tan delicado, es debido al respeto debido á los Sres. Diputados, temiendo herir la susceptibilidad de algunos por no haber

consultado previamente el espíritu que les anima, dada la proclamacion de la República despues de las últimas reuniones. Para llenar este vacío preguntó á la Diputacion si habia oído con gusto las manifestaciones del Sr. Gobernador y si estaba dispuesta á secundar sus propósitos reconociendo y apoyando el Gobierno del Poder Ejecutivo de la República, emanado de la Asamblea Nacional.

El Sr. Pesquera dijo que estaba dispuesto y creia que lo estarían sus compañeros á respetar el Gobierno constituido, pues ninguno era faccioso; pero que entendia debian hacerse explícitas y concretas las preguntas.

El Sr. Cruz Alonso en breves palabras dijo que lo que se preguntaba era si la Diputacion habia oído con gusto lo dicho por el Sr. Gobernador y si los Diputados reconocian, acataban y estaban dispuestos á dar su apoyo al Poder Ejecutivo de la República emanado de la Asamblea Nacional. La contestacion fué afirmativa por unanimidad, y se acordó comunicarlo así al Sr. Gobernador.

Acto seguido se dió lectura al proyecto de pre upuesto adicional y se acordó pasara á la Comision, así como á la de actas la de elecciones últimas del distrito de Mucientes, señalando uno y otro asunto como orden del dia de mañana y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

*Sesion del dia 13 de Marzo de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. CRUZ ALONSO.

Sres.: P. Cruz Alonso.—Cuadrillero.—Izquierdo.—Villalva.—Valdés.—Calderon.—Arévalo.—Piniella.—Cantalapiedra.—Diez Bueno.—Alonso Pesquera.—Burgueño.—Antona.—Velasco Neira.—Olivares.—Montalvo.—Quintero.—Gavilan.—Allúe.—De la Torre.—Barquin.—Tablares.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se puso en conocimiento de la Diputacion que el Sr. Presidente no podia asistir por indisposicion fisica y quedó enterada.

Acto continuo se dió lectura á una comunicacion del Sr. Administrador económico de esta provincia, por telegrama que le dirigió en el dia 11 del corriente el Sr. Ministro de Hacienda, reclamando de la Diputacion su influencia para con los pueblos del distrito á fin de que no demoren el pago de contribuciones y debitos por otros conceptos al Estado para evitar los medios coercitivos, odiosos y perjudiciales á los intereses de los deudores. La Diputacion acordó excitar en una sentida circular á sus administrados para que se presten á realizar sus deberes con la brevedad que reclaman las

apremiantes circunstancias del Tesoro público.

Se leyó el siguiente dictámen de la Comision de actas referente á las últimas de eleccion de Diputado provincial por Mucientes, y se acordó tenerlo sobre la mesa las 24 horas de reglamento así como el voto particular sobre las mismas.—Excelentísimo Sr.: La Comision de actas, al intentar el exámen de la que se refiere al distrito de Mucientes sobre eleccion de Diputado provincial verificada en los dias 28 de Noviembre al 1.º de Diciembre próximo pasado, ha tenido ocasion de observar que en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 9 de los corrientes aparece inserta una certificacion de la sentencia que la Sala de lo civil de la Exema. Audiencia del territorio ha dictado en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Fidel Recio del Castillo, contra el acuerdo que la Exema. Diputacion tomó en sesion del 8 de Noviembre, declarando nula el acta de eleccion verificada por aquel distrito en los dias 10 al 13 de Setiembre, en razon á lo que la respectiva Junta general de escrutinio habia proclamado Diputado provincial al precitado Sr. Recio; cuya sentencia revoca y deja sin efecto dicho acuerdo, y declara válida y subsistente aquella primera eleccion, y en consecuencia Diputado al Sr. Recio. Y considerando que el fallo de la Audiencia es superior por la ley al de la Diputacion y esta no puede prescindir de respetarle y acatarle como revocatorio de su acuerdo, y en su virtud no hay términos hábiles para ocuparse en deliberar y votar sobre la validez ó nulidad de la segunda eleccion verificada en los dias 28 de Noviembre al 1.º de Diciembre. La Comision opina que la Exema. Diputacion provincial debe acordar que no ha lugar á deliberar sobre el acta de segunda eleccion presentada por D. Antonio Revilla y proclamar Diputado por el repetido distrito de Mucientes á D. Fidel Recio. V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas conforme á justicia. Salon de Sesiones 12 de Marzo de 1873.—Eustaquio de la Torre.—Miguel Alonso Pesquera. Voto particular.—El Vocal de la Comision de actas que suscribe, en vista del exámen detenido de los documentos todos relativos á la eleccion de Diputado provincial verificada en el distrito de Mucientes en los dias 28, 29 y 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos, en cumplimiento de lo acordado por esta Diputacion, como consecuencia legal de la nulidad de la eleccion que en el mismo distrito se hizo para renovar la Corporacion provincial, de cuyos documentos resulta: 1.º Que en ninguno de los colegios electorales en que se halla dividido el distrito se co-

metió infraccion alguna del procedimiento electoral. 2.º Que en ningun colegio ni en ninguno de los dias de eleccion se presentó protesta seria ni formal. 3.º Que practicado el escrutinio general en el punto, dia y hora señalado, dió este por resultado 623 votos emitidos en pro de la candidatura de D. Antonio Revilla y 573 en favor de la de D. Fidel Recio del Castillo, y que, en consecuencia de la mayoría de sufragios obtenidos por el primero el Presidente de la Junta general de escrutinio proclamó Diputado provincial al indicado D. Antonio Revilla y Revilla. 4.º Que por los dos Secretarios escrutadores de la mesa del colegio electoral de Quintanilla de Trigueros, Emilio Rosales y Jacinto Ortega, se acudió á esta Corporacion provincial denunciando faltas de inexactitud cometidas en el acta que reseña la eleccion del tercer dia verificada en dicho pueblo, denuncia que no se halla expresada con la claridad precisa, ni probada en forma, pues que solo determina la exactitud del hecho de haberse negado á firmar el acta indicada, no obstante ser Secretarios escrutadores, como queda indicado en el ingreso de este resultado. 5.º Que por D. Fidel Recio del Castillo, candidato vencido en los comicios por D. Antonio Revilla, Diputado provincial proclamado por el distrito de Mucientes, se acudió ante esta Diputacion con escrito fecha 6 de Diciembre último reclamando la suspension de la discusion del acta de que va hecho mérito, interin hacia presentacion de justificacion que se hallaba practicando para probar ciertas informalidades y criminales coacciones cometidas en la eleccion por los partidarios de D. Antonio Revilla. 6.º Resultando que los artículos del interrogatorio contienen mayoría de preguntas impertinentes á todas luces, y que las contestaciones prestadas por los testigos ni producen prueba por razon del número de pareceres contestes, ni pueden producirla cuando ninguno de ellos da razon del dicho. Considerando que la falta de protestas fundadas dice buena y bien hecha la eleccion, y que por tanto hay que respetar las designaciones del sufragio, y que la Diputacion tiene el deber de confirmar la proclamacion del candidato, cuando de las actas resulta su nombre en medio de la mayor prueba del sufragio. Tengo el honor de proponer á la Corporacion provincial se sirva aprobar el acta de eleccion de Mucientes y haber por Diputado de este distrito á D. Antonio Revilla. La Diputacion no obstante resolverá lo mas acertado y conforme á justicia. Salon de Sesiones de la Diputacion provincial de Valladolid 13 de Marzo de 1873.—E. Quintero.

En seguida la siguiente proposi-



cion.—Los Diputados que suscriben, creyendo interpretar fiel y exactamente los sentimientos que á la provincia toda animan en pro del orden que mas que ninguno otro apetece y desea el Gobierno de la República española, y deseando contribuir á facilitar medios materiales y auxilio moral al Poder Ejecutivo con el objeto de asegurar mas y mas el orden, la libertad y los derechos mas sagrados, puestos en peligro por los impenitentes y fanáticos carlistas y amenazados por las reacciones todas, tienen el honor de proponer á la Diputación provincial se digne acordar que con fondos de la provincia se cree y organice una fuerza de 800 hombres, cuyo mando esté al de la Corporación, y cuyo objeto sea el indicado y muy especialmente proteger la provincia. Salon de Sesiones de la Diputación provincial de Valladolid 13 de Marzo de 1873.—E. Quintero.—Cruz Alonso.—Benigno Villalba.—Galo Olivares.—Pablo Píñola.

Pilió la palabra el Sr. de la Torre y la lectura de la circular de convocatoria, que tuvo efecto; y como no fuese de los asuntos á que dicha circular se refiere, reclamó el cumplimiento de la ley.

El Sr. Quintero llamó la atención del contenido del acta aprobada en este dia en que la Diputación ofreció su apoyo al Gobierno de la República, y que por mas que reconocia la razon legal aducida por el Sr. la Torre, invocaba el cumplimiento de las ofertas, la oportunidad de la proposición presentada muy necesaria y apremiante por las circunstancias que el país atraviesa.

Preguntado por el Sr. Presidente si se tomaba en consideración, fué desechada en votación ordinaria por 13 votos contra 9.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión de presupuestos que dice: La Comisión de exámen del proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, despues de haber hecho un estudio detenido de las partidas que en él se comprenden tiene el honor de someter á la deliberación de la Diputación las consideraciones siguientes respecto del mismo. En cuanto á la partida de 10 000 pesetas que entre otras figura en la relacion núm. 1.º de gastos con destino á satisfacer las indemnizaciones correspondientes á los vocales de la Comisión provincial. Vista la ley de 15 de Febrero último, por la que se deja sin efecto el acuerdo de esta Corporación, en cuya virtud se obligaron los Sres. Diputados á desempeñar gratuitamente dichos cargos, esta Comisión se permite proponer que si así lo estimase procelente, se sirva la Diputación fijar en 3.000 pesetas la indemnización anual de cada

uno de los señores vocales de la expresada Comisión permanente, debiendo por lo tanto reducirse á 7.500 pesetas la precitada partida de 10.000 que se consigna para este servicio. Por lo demás todas las partidas que se hallan comprendidas en el relacionado proyecto las considera aceptables esta Comisión, si bien respecto de las que se consignan en los presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia, con destino á satisfacer obligaciones pendiente, de pago por servicios realizados en años precedentes, se permite proponer á la Diputación se sirva acordar que antes de realizarse los pagos de dichos servicios, la Comisión provincial asociada de la de Beneficencia, estudien con la detención debida los créditos respectivos. Y sobre los que se estampan en la relacion núm. 42 para pago de obligaciones procedentes de resultas de años anteriores, se juzga así bien oportuno que la Diputación acuerde que no se satisfaga cantidad alguna con cargo á dichos créditos, sin que proceda acuerdo de la Comisión provincial en que se determine su pago respectivo. En vista de la gran suma á que ascienden los créditos que aparecen pendientes de recaudación en los establecimientos de Beneficencia y considerando que la mayor parte proceden de los intereses de las inscripciones correspondientes á los mismos, esta Comisión se permite proponer á la Diputación, que se sirva nombrar una comisión compuesta del número de Diputados que estime oportuno con el fin de que pase á Madrid para gestionar cerca del Poder ejecutivo de la Nación la pronta realización de dichos créditos, haciendo extensivas sus gestiones á los créditos que por el propio concepto y otros tienen muchos pueblos de la provincia contra el Tesoro. Cree asimismo esta Comisión que deben utilizarse todos los medios consiguientes para hacer efectivos los créditos que resultan á favor del Hospital de la Resurrección ya por censos, ya por las estancias que adeudan los Ayuntamientos de la provincia. Esto sin perjuicio de autorizar á la Comisión provincial para que libre, en caso preciso, por concepto de subvención al precitado Hospital la suma necesaria para su sostenimiento del presupuesto corriente. En virtud de que los recargos autorizados hasta el año económico de 1869 á 1870 sobre las contribuciones para gastos provinciales se recaudan por la Administración de Hacienda pública de la provincia, debía reclamarse de la misma las sumas que hayan ingresado en su Tesorería y se adeuden á la Diputación por dichos recargos. Finalmente esta Comisión se halla conforme con lo propuesto por la provincial respecto de que

la Diputación acuerde que el descuento de los sueldos de todos los funcionarios y dependientes de la misma, se satisfagan de los fondos de la provincia con cargo al crédito autorizado para gastos imprevistos, en su presupuesto desde el dia primero del corriente mes, entendiéndose con todos los que disfruten sueldo ó asignación desde 5.000 rs. abajo. Salon de sesiones de la Diputación provincial de Valladolid á 13 de Marzo de 1873.—Benigno Villalba.—Pablo Vallés.—Eusebio BURGUEÑO.—Marcelino Diez Bueno.—Pedro Montalvo.—Venancio Izquierdo.—Felipe Tabla es — Y se quedó sobre la mesa veinticuatro horas.

Siendo uno de los negocios objeto de la convocatoria el nombramiento de persona autorizada para la cobranza de los créditos á favor de los establecimientos de Beneficencia provincial, se abrió discusión y el Sr. Villalba usó de la palabra pidiendo el detalle de los créditos para que sobre los mismos se acordase un oportuno procedimiento.

El Sr. Alonso Pesquera manifestó que nunca serian estériles las discusiones en un asunto abandonado por desgracia hace tiempo, no teniendo hasta hoy otros datos que los muy luminosos, recogidos y redactados en la memoria del Sr. Maria Bueno; que era de lamentar el ignorado destino de valores no despreciables depositados en un agente llamado Bermies, cuyo paradero se ignora, y que era preciso hacer investigaciones para aclarar lo mucho que á los establecimientos se adeuda principalmente á la casa-hospicio.

El Sr. Quintero demostró la conveniencia de una Comisión que aclarase los créditos y diese dictámen razonado.

El Sr. Allú concretó la cuestión á la convocatoria que terminantemente explicaba el objeto en este particular que no es otro que el de autorizar persona para la cobranza, echando mano de todos los medios legales, segun la naturaleza de los débitos, habiendo algunos como el legado de Mediavilla que repartido entre muchos, algunos se resisten á pagar el rédito consignado al capital percibido.

El Sr. La Torre opinó porque se distinguiesen los créditos de índole administrativa de la civil contenciosa, único medio de efectuar rápidamente la cobranza, especificándose las cuantías porque no á todas se estendian las atribuciones de la Comisión.

El Sr. Diez Bueno insistió en las mismas indicaciones del Sr. La Torre.

El Sr. Presidente propuso el nombramiento de una Comisión para que estudiase el asunto y diese su dictámen. Para que se pusieren de

acuerdo los señores se suspendió la Sesión por cinco minutos, y abierta de nuevo, por unanimidad fueron nombrados los Sres. Quintero, De la Torre, Alonso Pesquera y Villalba, y señalados para la orden del dia de mañana los asuntos pendientes, se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º  
—El Presidente, Alvarez.

## TERCERA SECCION.

NUM. 2.667.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Medina, de oficio Barbero, sin que consten mas circunstancias que ser vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo en averiguación de las casuales que produjeron el incendio ocurrido la mañana del diez y seis de Julio último en la guardilla de la casa número diez de la Plaza mayor, en que habitaba aquel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Leon Gervás.

*Don Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por el presente edicto, cumpliendo lo mandado en auto del doce de los corrientes en el juicio de testamentaría que se sigue en este Juzgado á instancia de Doña Carmen Lopez Martin, viuda de sus hijos Don Manuel, Don Eustaquio, Don Cláudio y Doña Carmen Martin Lopez y de su nieta Doña Fetisa Martin Alonso, representada por su madre Doña Nicomedes, herederos todos del ahora difunto Don José Martin Carreño, vecino que fué de esta villa, marido de la primera y padre y abuelo respectivo de los demás, á consecuencia de haber presentado los contadores nombrados por el mismo la división y partición de los bienes de su herencia que practicaron los interesados, ajustándose á las prescripciones testamentarias, se cita á Doña Esperanza Fernandez Villamil, cuya residencia y paradero se ignora, para que como madre y legi-



tima representante de sus hijos Don Eugenio Dionisio y Don Doroteo María Martín Fernández, interesados en la herencia de su expresado abuelo paterno Don José Martín Carreño, en representación del difunto padre de los mismo Don Francisco Martín López, comparezca por sí ó por medio de Procurador en el referido juicio en el término de quince días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á examinar la indicada division y particion y á deducir las reclamaciones que entiendan convenir á los derechos de su nombrados hijos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez.

NUM. 2.668.

*D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín, cuyo apellido se ignora, avecindado en la Redonda, edad veintisiete años, estatura regular, barbilla, con pocascejas, nariz regular; viste sombrero viejo negro, camisa gorda de charro, chaleco azul, cinto muy viejo con una herradura pinta la como á fuego, y números hechos en la parte de atras, calzón burdo de paño viejo, medias botas, con media blanca de peal y albarcas con trapos de estopa; para que en el término de diez días, se presente en la cárcel pública de esta capital, á contestar á los cargos que en su contra resultan en causa que contra él mismo se instruye sobre robo de ciento veinte reales, con un bolsillo piel de gato, y una bolsa chica, dos navajas pequeñas viejas, una inglesa con el mango quebrado y otra con el mango de cuerno, de la pertenencia de Lino Blanco, vecino de Barba de Puerco, causándole además una lesion en la parte lateral derecha y posterior de la region cervical, disparándole un cachorrillo la tarde del primero del corriente; previniéndole, que de no hacerlo, se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las autoridades y demás dependientes de la policia judicial, que de ser habido el expresado Agustín, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con los maravedises, efectos robados y armas de fuego que se hallaren en su poder.

Salamanca dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Marceliano Gonzalez.—Hipólito Gonzalez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

### INTERVENCION.

CONTINUA la relacion nominal de los descubiertos de Bienes Nacionales por la procedencia que á continuacion se expresa y por los plazos vencidos hasta el 31 de Mayo de 1873, que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades de 22 de Mayo de 1871 y apéndice letra I. de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Libro.	Folio.	Plazo.	NOMBRES.	VECINDAD.	Procedencia.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE. — Pet.s Cent.s
5	74	7 al 10	D. Juan Escudero.	Urones.	Beneficencia	27 Setiembre 68-71.	2.570
»	119	5 al 10	Lucas Fernandez.	id.	id.	19 Marzo 68-73.	3.675
»	120	5 al 10	Santos Paniagua..	id.	id.	»	4.815
6	13	6 al 10	Francisco del Amo.	id.	Clero.	11 Abril 69-73.	476'87
»	14	10	Miguel Paniagua.	id.	id.	»	7'56
»	41	10	Ildefonso García..	id.	id.	29 » 73.	1.137'50
»	124	8 al 10	Eusebio Maroto.	id.	id.	20 Mayo 71-73.	1.466'25
7	179	9	Isidoro Prieto..	id.	id.	27 Setiembre 72.	9'37
»	180	8 y 9	El mismo.	id.	id.	» 71-72.	1.063'50
8	26	7 al 9	D. Manuel del Amo.	id.	id.	20 Diciembre 70-72.	112'50
4	98	10	Patricio Rubio.	id.	Propios.	17 Agosto 68.	100'37
5	198	6	Gerónimo Cuadrado..	id.	Beneficencia	8 Junio 70-72.	300
3	194	17	Juan Guerra.	Uruena.	Clero.	6 Abril 73.	62'51
»	196	13 al 17	Santos Manrique..	id.	id.	16 » 69-73.	101'56
»	197	15 al 17	Justo Ortega.	id.	id.	18 » 71-73.	243'78
»	198	15 al 17	El mismo.	id.	id.	» » 71-73.	409'57
7	257	5 al 9	D. Ramon Temprano.	id.	id.	10 Noviembre 68-72.	106'87
5	164	9 y 10	Mateo Cerezo y otros.	id.	Propios.	1 Octubre 68-69.	3.660
7	181	10	Lucas Leal.	id.	id.	5 Noviembre 70.	93'35
»	201	9 y 10	Santiago Alderete.	id.	id.	9 » 69-70.	1.001
»	231	9 y 10	Justo Ortega.	id.	id.	15 » 69-70.	205
»	240	9 y 10	Francisco Sanchez.	id.	id.	16 » 69-70.	200'50
9	27	7 al 10	Ramon Temprano.	id.	id.	28 Diciembre 66-70.	674
»	149	7 al 10	Antonio Veliz..	id.	id.	18 Abril 69-72.	400
»	193	6 al 10	Fructuoso Sobrino.	id.	id.	4 Diciembre 68-72.	1.250'12
3	143	5 al 9	Francisco Sanchez.	id.	Instruccion pública	12 Octubre 68-72.	650

(Se continuará.)

NUM 2.669.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Alberto Artal y Espliego, natural de Zaragoza, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se ha seguido por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz.

## CUARTA SECCION

NUM. 2.671.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

COMISION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO INVESTIGACION.

Para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en un expediente que se sigue en esta Admi-

nistracion, se cita por el presente á los herederos de D. Félix Ceron, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que á término de quince días se presenten en la Administracion económica de la provincia con objeto de hacerles saber un acuerdo de dicha superioridad. Pasado dicho término sin verificar la presentacion se continuará la tram tacion del expediente, parándoles el perjuicio consiguiente.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.—José Perez Valdés.

NUM. 2.664.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 5.ª—NEGOCIADO LOTERIAS.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas me participa con fecha 4 del actual, que en el sorteo celebrado el mismo dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Isabel Martínez, hija de D. Alfonso, Teniente de la milicia nacional de Alcaráz.

Lo que de orden de la citada Direccion, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 11 de Agosto de 1873.—José Perez Valdés.

NUM. 2.679.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

Recaudacion de Contribuciones.

Terminada la recaudacion á domicilio en esta capital por el primer trimestre de contribuciones del actual año económico, y hallándose dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de recaudacion, se invita á los Sres. contribuyentes se sirvan verificar el pago de sus débitos en la Recaudacion, calle de las Cadenas de San Gregorio, piso donde se hallan situadas las oficinas del Gobierno de provincia, antes del dia 26 del corriente mes, para evitar que figurando sus nombres en las listas de descubiertos que en dicho dia se presentarán al Sr. Gefe de la Administracion económica, se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en el modo que expresa el artículo 21 de la citada instruccion.

Valladolid 20 de Agosto de 1873.—Gerónimo M. Sangrós.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.